



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.7.*

DISPOSICIÓN Nº = **10599**

BUENOS AIRES, 09 DIC. 2015

VISTO el expediente Nº 1-0047-0000-000159-15-2 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma GEMEPE S.A. solicita el cambio de nombre para la Especialidad Medicinal denominada SOLUCIÓN FISIOLÓGICA BIOQUÍM INYECTABLE / CLORURO DE SODIO, autorizada por el Certificado Nº 36.499.

Que lo solicitado se encuadra dentro de los alcances de la Disposición Nº: 857/89 de la ex-Subsecretaría de Regulación y Control, sobre autorización automática para cambio de nombre.

Que a fojas 21 obra el informe técnico favorable de la Dirección de Evaluación y Registro de Medicamentos.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1.490/92, 1886/14 y 1368/15.


LV



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº - **10599**

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Autorízase a la firma GEMEPE S.A., propietaria de la Especialidad Medicinal denominada SOLUCIÓN FISIOLÓGICA BIOQUÍM INYECTABLE / CLORURO DE SODIO, a cambiar el nombre del producto que en lo sucesivo se denominará: SOLUCIÓN FISIOLÓGICA GEMEPE INYECTABLE.

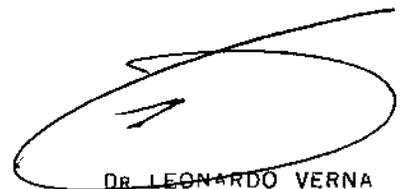
ARTICULO 2º. - Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado Nº 36.499, cuando el mismo se presente acompañado de la copia de la presente Disposición.

ARTICULO 3º. - Regístrese; por mesa de entradas notifíquese al interesado, haciéndole entrega de la copia autenticada de la presente disposición, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a los fines de adjuntar al legajo correspondiente. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE Nº 1-0047-0000-000159-15-2

DISPOSICIÓN Nº **10599**

mb



DR. LEONARDO VERNA
SUBADMINISTRADOR NACIONAL
DECRETO N° 1368/2015
A.N.M.A.T.